

El Bolsón, 12 de mayo de 2026.-

VISTO: El expediente caratulado **R.V.M. C/ M.N.I. Y OTROS S/ ALIMENTOS**, que se encuentra para dictar sentencia;

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:

Que conforme consta en las presentaciones de fecha 22 de abril de 2026 (movimiento [E0039](#) y [E0040](#)), las partes, debidamente asesoradas, han arribado a un acuerdo conciliatorio relativo a alimentos a favor de su hijo en común.

Que en ese mismo acto acordaron que las costas del proceso serán a cargo del alimentante (Sr. Maurette) y cuantificaron los honorarios correspondientes al letrado de la actora, por lo que no corresponde expedirme al respecto.

Que corrida vista al Defensor de Menores e Incapaces Dr. Horacio Cabrera, éste presta su conformidad para la homologación.

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

I) Homologar íntegramente el convenio suscripto en autos relativo a alimentos, costas y honorarios del presente proceso, acompañado en las presentaciones de fecha 22 de abril de 2026 (mov. [E0039](#) y [E0040](#)).

II) Notifíquese a Caja Forense.

III) Protocolícese. Notifíquese (art. 120 CPCC).

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE